

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO



Nº 5871

Viedma, 20 de Abril de 2020

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LXI

PUBLICACION OFICIAL PROVINCIAL
EDICIÓN DE 11 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 11)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETO

DECRETO Nº 344

Viedma, 17 de abril de 2020

Visto: el Expediente Nº 005.213-SSH-2020 del Registro del Ministerio de Economía, el Decreto Nº 134/2010 y sus modificatorias, la RESOL-2020-72-APN-MI del Ministerio del Interior de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote de COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y en nuestro país;

Que, en dicho contexto, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/20, mediante el cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria (declarada por el Artículo 1º de la Ley Nº 27.541), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que, posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el día 20 al día 31 de marzo del corriente, obligando a las personas a permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiendo abstenerse de circular, prorrogado mediante el DECNU-2020-355-APN-PTE hasta el 26 de abril;

Que, en la misma línea, el Gobierno Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de Río Negro en virtud de la pandemia por COVID-19, ello mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 1/20, de fecha 13 de marzo de 2020;

Que la emergencia pública en materia sanitaria tiene un impacto directo en aspectos socio-económicos de la sociedad toda, afectando en forma directa a las cargas presupuestarias y financieras de los diversos niveles gubernamentales;

Que, ante las circunstancias planteadas, se dictó la Resolución Nº 72/2020 del Ministerio del Interior de la Nación, otorgando una ayuda financiera a las provincias, mediante Aportes del Tesoro Nacional (ATN) por la suma total de pesos veinte mil millones (\$20.000.000.000), asignado a la Provincia de Río Negro la suma de pesos cuatrocientos noventa y nueve millones (\$ 499.000.000);

Que en fecha 13 de abril de 2020 la suma precitada fue acreditada en la cuenta corriente de Rentas Generales Nº 900001178, según consta en la Certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 24 de estas actuaciones;

Que, en este contexto, resulta necesario hacer frente a las dificultades socio económicas sobrevenidas dentro de las órbitas de cada administración municipal y las comisiones de fomento del territorio de la Provincia;

Que, a estos fines, resulta conveniente y necesario dotar de recursos financieros a cada esfera de gobierno para afrontar esta grave crisis, máxime frente al menoscabo que pueden sufrir los ingresos tributarios en todos los niveles;

Que el Decreto Nº 134/2010 y sus modificatorias, en especial la del Decreto Nº 1.570/2016, establece las pautas y requisitos para el otorgamiento de aportes no reintegrables, tanto a personas físicas, instituciones (incluidas allí comisiones de fomento) y municipios;

Que las circunstancias extraordinarias que motivan el presente, circunscritas como ya se refirió en el marco legal de las emergencias sanitarias dictadas por el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial, resulta menester fijar pautas particulares para el aporte que se dispone, que resultan de excepción respecto del régimen genérico dispuesto en tales Decretos;

Que resulta conveniente relevar a los municipios y comisiones de fomento de la presentación de la solicitud del aporte en la forma establecida en el Decreto citado, ello en el marco de la emergencia sanitaria mundial, entendiendo que ello implicaría un mero formalismo que entorpecería la finalidad del aporte, el cual será otorgado con carácter general y mediante los criterios y pautas objetivas que cumplan con los principios de equidad distributiva;

Que, en ese mismo sentido, conforme lo previsto por el Artículo 3º, Inciso "c", Subinciso "c.4)" del Decreto Nº 134/10 según modificación del Decreto Nº 1.570/16 (para el caso de las comisiones de fomento), así como el Artículo 4º, Inciso d), segundo párrafo, del Decreto Nº 134/10 según modificación del Decreto Nº 1.570/16 (aplicable a municipios), se considera necesario otorgar el presente aporte sin necesidad de recabar certificación de rendiciones pendientes, toda vez que la emergencia sanitaria y socioeconómica resultan de imperativa atención, con la finalidad de que razones administrativas no entorpezcan la asistencia en los casos extremos antes mencionados;

Que, en este marco, se considera conveniente relevar, con carácter excepcional y exclusivo para el presente aporte, a los municipios y comisiones de fomento de la necesidad de la rendición de cuentas de los mismos, ello por el carácter universal de las medidas que se adoptan atento a la crisis que afronta el país y el mundo en materia sanitaria y económica;

Que los montos a distribuirse surgen de aplicar el tratamiento dado por el Artículo 2º de la Ley 1.946, esto es, el diez por ciento (10%) de las sumas percibidas por la Provincia en concepto de Aporte del Tesoro Nacional (ATN);

Que para la distribución de la suma de pesos cuarenta y nueve millones novecientos mil (\$49.900.000) así resultante, y especialmente en atención a las excepcionales circunstancias y condiciones en las que se dicta el presente Decreto, se considera conveniente aplicar como criterio objetivo y equitativo de asignación de los fondos el que surge del Artículo 4º de la Ley Nº 1.946 que regula la distribución de ingresos recibidos por Coparticipación, contemplando los conceptos establecidos por el Artículo 13º de la ley citada, permitiendo incluir a las comisiones de fomento y los "Fondos No Reintegrables para Comisiones Fomento", "Fondo de Asistencia Técnica a Municipios" y "Fondo Compensador Línea Sur";

Que a fs. 11/12 obra el Informe de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios dependiente del Ministerio de Economía incluyendo el cálculo aritmético de la distribución secundaria de los fondos a distribuir de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior;

Que, a los fines de mantener esta forma de distribución de recursos, se establece con carácter de modificación del Artículo 2º del Decreto Nº 211/04 y Artículo 2º del Decreto Nº 349/15, que los Fondos de Asistencia Técnica

para Municipios y Comisiones de Fomento se conformarán, por única vez, además de por los fondos previstos en sendas normas, por los que resultan del aporte que en el presente se ordena;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01018-20;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial y el Decreto N° 134/2010 y sus modificatorias;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar a los municipios y comisiones de fomento, en carácter de Aporte No Reintegrable, la suma total de pesos cuarenta y nueve millones doscientos sesenta y un mil doscientos ochenta (\$49.261.280,00), con el objeto de asistir a los mismos en el marco de la emergencia sanitaria en todo el territorio de Río Negro, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19, conforme a las consideraciones expuestas.-

Art. 2°.- Someter a tales Aportes No Reintegrables al régimen del Decreto N° 134/2010 y sus modificatorias, en todo aquello que no hubiera sido modificado por el presente, en virtud de la situación de excepcionalidad dada por la emergencia sanitaria, conforme a las consideraciones expuestas. De este modo, en base a la excepcionalidad dada por la emergencia sanitaria, no serán exigibles: i) la presentación de la solicitud del beneficiario y la documentación pertinente; ii) la existencia de aportes pendientes de rendición de cuentas; y, iii) la rendición de cuentas del presente aporte.-

Art. 3°.- Transferir al Fondo de Asistencia Técnica a Municipio administrado el Ministerio de Gobierno, la suma de pesos trescientos diecinueve mil trescientos sesenta con 00/100 (\$319.360,00).-

Art. 4°.- Transferir al Fondo No Reintegrable para Comisiones de Fomento administrado por el Ministerio de Gobierno, la suma de pesos trescientos diecinueve mil trescientos sesenta con 00/100 (\$319.360,00).-

Art. 5°.- Aprobar el Gasto de la suma de pesos cuarenta y nueve millones novecientos mil (\$49.900.000).-

Art. 6°.- Transferir, por Tesorería General de la Provincia, la suma mencionada el Artículo 1° del presente decreto, de acuerdo a la distribución establecida en el Anexo I que forma parte integrante del mismo.-

Art. 7°.- Comprometer y ordenar el Gasto con cargo a la Entidad 38, Programa 99, Actividad 43, Partida 572, Financiamiento 10.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

Anexo Distribución
Art. 2 Ley 1946

Ingreso Provincia		49.900.000,00
Monto a Distribuir Art. 2L 1946		49.900.000,00
Municipios	48.622.560,00	(95% Índice, 1,8% Partes Iguales, 0,64% Fondo Comp)
Comisiones de Fomento	638.720,00	Total 1,28%
Fondo Comisiones de Fomento	319.360,00	Total 0,64%
Fondo de Asistencia Técnica	319.360,00	Total 0,64%
Total a Participar	49.900.000,00	

MUNICIPIO	INDICES	INDICE	PARTES IGUALES	FONDO COMP.	TOTAL
ALLEN	3,949	1.872.023,45	23.030,77		1.895.054,22
CAMPO GRANDE	0,943	447.029,15	23.030,77		470.059,92
CATRIEL	2,705	1.282.305,25	23.030,77		1.305.336,02
CERVANTES	0,999	473.575,95	23.030,77		496.606,72
CINCO SALTOS	3,473	1.646.375,65	23.030,77		1.669.406,42
CIPOLLETTI	12,209	5.787.676,45	23.030,77		5.810.707,22
COMALLO	0,619	293.436,95	23.030,77	28.276,33	344.744,10
OLTE CORDERO	0,745	353.167,25	23.030,77		376.198,02
ONEL BELISLE	0,676	320.457,80	23.030,77		343.488,57
CHICHINALES	0,930	440.866,50	23.030,77		463.897,27
CHIMPAY	0,913	432.807,65	23.030,77		455.838,42
CHOELE CHOEL	2,270	1.076.093,50	23.030,77		1.099.124,27
DARWIN	0,599	283.955,95	23.030,77		306.986,72
EL BOLSON	2,180	1.033.429,00	23.030,77		1.056.459,77

MUNICIPIO	INDICES	INDICE	PARTES IGUALES	FONDO COMP.	TOTAL
GRAL. CONESA	1,218	577.392,90	23.030,77		600.423,67
GRAL. E. GODOY	0,864	409.579,20	23.030,77		432.609,97
GRAL. FDEZ. CRO	1,199	568.385,95	23.030,77		591.416,72
GRAL. ROCA	12,687	6.014.272,35	23.030,77		6.037.303,12
GUARDIAMITRE	0,574	272.104,70	23.030,77		295.135,47
ING. HUERGO	1,197	567.437,85	23.030,77		590.468,62
ING. JACOBACCI	1,173	556.060,65	23.030,77	68.338,74	647.430,15
LAMARQUE	1,296	614.368,80	23.030,77		637.399,57
LOS MENEJOS	0,754	357.433,70	23.030,77	39.095,25	419.559,72
LUIS BELTRAN	1,269	601.569,45	23.030,77		624.600,22
MANQUE	0,761	360.752,05	23.030,77		383.782,82
MACQUINCHAO	0,714	338.471,70	23.030,77	35.678,77	397.181,24
MIRQ. RAMOS MEJIA	0,574	272.104,70	23.030,77	23.192,33	318.327,80
NORQUINCO	0,564	267.364,20	23.030,77	22.500,90	312.895,86
PILCANIYEU	0,635	301.021,75	23.030,77	23.477,04	347.529,55
POLONA	0,613	290.592,65	23.030,77		313.623,42
RIOCOLORADO	2,242	1.062.820,10	23.030,77		1.085.850,87
SAN ANTONIO CESTE	3,087	1.463.392,35	23.030,77		1.486.423,12
SAN C. DE BARILACHE	17,325	8.212.916,25	23.030,77		8.235.947,02
SIERRA COLORADA	0,633	300.073,65	23.030,77	29.171,18	322.275,60
SIERRA GRANDE	1,707	809.203,35	23.030,77		832.234,12
VALCHETA	0,897	425.222,85	23.030,77	49.629,42	497.883,03
VEDIA	8,986	4.259.813,30	23.030,77		4.282.844,07
VILLAREGINA	5,104	2.419.551,20	23.030,77		2.442.581,97
DINAHUAPI	0,717	339.893,85	23.030,77		362.924,62
TOTAL	100,000	47.405.000,00	898.200,00	319.360,00	48.622.560,00

COMISIONES DE FOMENTO	Ind. Comb.	Indice: partes iguales (100%)	Distribución	TOTAL
AGUADA CECILIO	2,66	8.871,11	8.098,97	16.970,08
AGUADA DE GUERRA	2,42	8.871,11	6.585,20	15.456,31
AGUADA GUZMAN	2,29	8.871,11	5.748,48	14.619,59
ARROYO LA VENTANA	1,63	8.871,11	1.568,06	10.439,17
ARROYO LOS BERROS	2,76	8.871,11	8.779,21	17.650,32
CERRO POLICIA	3,45	8.871,11	13.170,41	22.041,52
CLEMENTE ONELLI	2,32	8.871,11	5.956,06	14.827,18
COLAN CONHUE	2,01	8.871,11	3.972,84	12.843,95
COMCO	2,06	8.871,11	4.285,81	13.156,92
CONANIYEU	3,16	8.871,11	11.340,47	20.211,58
CUBANEA	1,79	8.871,11	2.561,27	11.432,38
CHELFORO	1,97	8.871,11	3.710,96	12.582,07
CHIPAUQUIL	1,99	8.871,11	3.816,35	12.687,46
EL CAIN	2,83	8.871,11	9.197,57	18.068,68
EL CUY	5,46	8.871,11	26.024,65	34.895,76
EL MANSO	3,27	8.871,11	12.020,71	20.891,82
LAGUNA BLANCA	2,22	8.871,11	5.330,12	14.201,23
MAMJEL CHOIQUE	3,38	8.871,11	12.697,75	21.568,86
MENCUE	3,93	8.871,11	16.252,23	25.123,34
NAHUEL NIYEU	1,65	8.871,11	1.673,45	10.544,56
NAUPAHUEN	2,78	8.871,11	8.884,60	17.755,71
OJOS DE AGUA	1,95	8.871,11	3.605,57	12.476,69
PASO FLORES	2,39	8.871,11	6.374,43	15.245,54
PEÑAS BLANCAS	2,84	8.871,11	9.248,67	18.119,78
PICHI MAHUIDA	1,77	8.871,11	2.404,78	11.275,89
PILQUINIYEU	1,77	8.871,11	2.404,78	11.275,89
PILQUINIYEU DEL LIMAY	2,26	8.871,11	5.540,90	14.412,01
PRAHUANIYEU	2,59	8.871,11	7.680,61	16.551,72
RINCON TRENETA	1,61	8.871,11	1.411,57	10.282,68
RIO CHICO	3,70	8.871,11	14.738,46	23.609,58
SAN JAVIER	5,73	8.871,11	27.698,09	36.569,20
SIERRA PAILEMAN	1,99	8.871,11	3.867,45	12.738,56
VALLE AZUL	9,05	8.871,11	48.916,37	57.787,48
VILLA LLANQUIL	2,31	8.871,11	5.904,97	14.776,08
VILLA MASCARDI	1,87	8.871,11	3.081,82	11.952,94
YAMNUE	2,14	8.871,11	4.806,37	13.677,48
TOTAL	100,00	319.360,00	319.360,00	638.720,00

—oO—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 101.- 13-02-2020.- Aceptar a partir del día 01 de febrero de 2.020, la renuncia al Señor Santiago Abel Payllalef (D.N.I. N° 17.989.767) en el cargo de Director de Administración de la Secretaría de Estado de Trabajo.-

- DECRETO N° 102.- 13-02-2020.- Designar, a partir del día 01 de febrero de 2.020, al Señor Carlos Alberto Chazarreta (D.N.I. N° 28.624.095) en el cargo de Director de Administración de la Secretaría de Estado de Trabajo.-
- DECRETO N° 103.- 13-02-2020.- Designar, a partir del día 03 de febrero de 2.020, a la Señora Emiliana Malen Bastias (D.N.I. N° 35.599.405) en el cargo de Directora de Planificación, Gestión y Control Interno de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-
- DECRETO N° 104.- 13-02-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Marisa Eliana Hernández (D.N.I. N° 17.939.080) como representante titular del Poder Ejecutivo Provincial ante el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Universidad Nacional de Río Negro, con carácter ad honorem.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Lucía Noemí Barbagallo (D.N.I. N° 17.364.402) como representante suplente del Poder Ejecutivo Provincial ante el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Universidad Nacional de Río Negro, con carácter ad honorem.-
- DECRETO N° 105.- 13-02-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora María de las Mercedes Jara Tracchia (D.N.I. N° 14.419.960) como representante titular del Poder Ejecutivo Provincial ante el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica de la Universidad Nacional de Río Negro, con carácter ad honorem.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Gabriel Vitulio Belloso (D.N.I. N° 16.786.602) como representante suplente del Poder Ejecutivo Provincial ante el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica de la Universidad Nacional de Río Negro, con carácter ad honorem.-
- DECRETO N° 106.- 13-02-2020.- Designar a partir de la firma del presente Decreto, en el carácter de representante titular del Poder Ejecutivo Provincial ante la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (O.F.E.P.HI) a la Licenciada Arabela Marisa Carreras, (D.N.I. N° 21.388.924) Ad Honorem.- Designar a partir de la firma del presente Decreto, en el carácter de representante suplente del Poder Ejecutivo Provincial, ante la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (O.F.E.P.HI), a Andrea Mariana Confini (D.N.I. N° 22.329.725) Ad Honorem.-
- DECRETO N° 107.- 13-02-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto al Señor Cristian Pedro Skou (D.N.I. N° 14.426.930), en el cargo de Director del Ente Regulador del Puerto San Antonio Este (E.R.P.S.A.E), quien prestará sus servicios Ad - Honorem.-
- DECRETO N° 161.- 07-03-2020.- Aceptar la renuncia, a partir del día 26 de febrero de 2020, presentada por el Señor Manuel Casariego (DNI N° 26.391.933) al cargo de Director de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Suministros del Ministerio de Economía.-
- DECRETO N° 162.- 07-03-2020.- Aceptar la renuncia, a partir del día 10 de Enero de 2020, al Señor Andrés Angel Battistuzzi (DNI N° 10.691.377) en el cargo de Vocal Gubernamental de la Junta de Administración del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).-
- DECRETO N° 163.- 07-03-2020.- Aceptar, a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia del Señor Mariano José Sacchetti (D.N.I. N° 33.530.652) al cargo de Subsecretario de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria.-
- DECRETO N° 164.- 07-03-2020.- Aceptar la renuncia, a partir de la firma de la presente, del Señor Nahuelquin, Alejandro Diego (DNI N° 16.392.477) al cargo de Director de Políticas Sociales Tradicionalistas del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-
- DECRETO N° 167.- 07-03-2020.- Designar, a partir de la firma de la presente, al Señor Nahuelquin, Alejandro Diego (DNI N° 16.392.477) en el cargo de Director de Políticas Sociales Tradicionalistas del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, con rango equivalente a Subsecretario a los fines retributivos.
- DECRETO N° 168.- 07-03-2020.- Designar, a partir de la firma del presente a la Señora Alejandra Soledad Guzman Oyarzo (D.N.I. N° 18.879.341) en el cargo de Directora de Administración y Finanzas de la Agencia de Promoción de Comercio Interior y Exterior "Río Negro Exporta".-
- DECRETO N° 169.- 07-03-2020.- Designar, a partir de la firma del presente al Señor Mariano José Sacchetti (D.N.I. N° 33.530.652) en el cargo de Subdirector Regional de Comercio Exterior de la Agencia Zonal Atlántica de la Agencia de Promoción de Comercio Interior y Exterior "Río Negro Exporta".-
- DECRETO N° 170.- 07-03-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Julieta Montanari (D.N.I. N° 33.184.772) en el cargo de Subsecretaria de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria.-
- DECRETO N° 171.- 07-03-2020.- Designar, a partir del 13 de Enero de 2.020, al Señor Andrés Ángel Battistuzzi (DNI N° 10.691.377) en el cargo de Vocal Gubernamental de la Junta de Administración del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) con rango equivalente a Secretario a los fines retributivos.
- DECRETO N° 245.- 11-03-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2020, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Fernando Berra, DNI N° 23.220.536, Clase 1.973, Legajo Personal N° 6.273, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 130.172-RII-2019.-
- DECRETO N° 246.- 11-03-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2020, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, José Rolando Torres, DNI N° 24.941.129, Clase 1.975, Legajo Personal N° 7.305, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c) de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 132.221-RII-2019.-
- DECRETO N° 247.- 11-03-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2020, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Gustavo Martín Gómez, DNI N° 22.378.750, Clase 1.971, Legajo Personal N° 6.386, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Incisos c) y d) de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 137.393-PC-2019.-
- DECRETO N° 248.- 11-03-2020.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora Anahí Belén Vega (CUIL N° 27-39584642-1), para cumplir funciones como Operadora en la localidad de San Carlos de Bariloche dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.987-DOYRH-2019.-
- DECRETO N° 249.- 11-03-2020.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y el Señor Elías Micael Pedraza (CUIL N° 20-37213963-4), para cumplir funciones como Operador en la localidad de Viedma dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.729-DOYRH-2019.-
- DECRETO N° 250.- 11-03-2020.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora Ana Lis Carín Petersen (CUIL N° 27-22118286-9), para cumplir funciones como Operadora en la localidad de San Carlos de Bariloche dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.970-DOYRH-2019.-
- DECRETO N° 251.- 13-03-2020.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora Micaela Soledad Cano (CUIL N° 27-32768525-8), para cumplir funciones como Asesora Legal en la localidad de San Carlos de Bariloche dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.759-DOYRH-2019.-
- DECRETO N° 252.- 13-03-2020.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y el Señor Juan Ignacio Romero (CUIL N° 20-35589289-2), para cumplir funciones como Operador en la localidad de San Carlos de Bariloche dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.868-DOYRH-2019.-
- DECRETO N° 253.- 13-03-2020.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y el Señor Leandro Martín Painemil



- Vallejos (CUIL N° 20-3366017-1), para cumplir funciones como Operador en la localidad de San Carlos de Bariloche dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.605-DOYRH-2019.-
- DECRETO N° 254.- 13-03-2020.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y el Señor Ángel Daniel Spenza (20-32709813-7), para cumplir funciones como Licenciado en Administración en la localidad de Viedma dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.897-DOYRH-2019.-
- DECRETO N° 255.- 13-03-2020.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora Jimena Garay (CUIL N° 27-30784179-2), para cumplir funciones como Operador en la localidad de San Carlos de Bariloche dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.968-DOYRH-2019.-
- DECRETO N° 256.- 13-03-2020.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora Victoria Mina (CUIL N° 23-37364518-4), para cumplir funciones como Operadora en la localidad de San Carlos de Bariloche dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.971-DOYRH-2019.-
- DECRETO N° 257.- 13-03-2020.- Designar a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Pedro Oscar Pessatti (DNI N° 14.436.823), como representante de la Municipalidad de Viedma ante el Consejo de Administración del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro (IDEVI), con carácter Ad Honorem.-
- DECRETO N° 258.- 13-03-2020.- Designar a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Facundo Fernández (DNI N° 23.097.818), como Representante Titular del Gobierno Provincial ante el Consejo del Centro Regional Patagonia Norte.-
- DECRETO N° 259.- 13-03-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2020, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, José Ernesto Lupica, DNI N° 22.139.498, Clase 1.971, Legajo Personal N° 6.390, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c) de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 131.968-RII-2019.-
- DECRETO N° 260.- 13-03-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2020, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Técnico - Escalafón Oficinista, Azucena Cecilia Pascual, DNI N° 20.049.658, Clase 1.968, Legajo Personal N° 5.864, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 133.797-RII-2019.-
- DECRETO N° 261.- 13-03-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2020, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Guillermo Andrés Leblic, DNI N° 20.663.988, Clase 1.969, Legajo Personal N° 6.713, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 132.635-TF-2019.-
- DECRETO N° 262.- 13-03-2020.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 28 de Noviembre del 2019, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Luis Antonio Rosales Ancan (CUIL N° 20-18777601-6).- Abonar al beneficiario en forma mensual, a través de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Seguridad y Justicia, el monto de la Pensión establecido conforme lo estipulado en el Artículo 33°, Ley D N° 168, afectando el gasto a la estructura presupuestaria 30.15.00.02 y partida 512.- Expte. N° 26.447-MSyJ-2019.-
- DECRETO N° 263.- 13-03-2020.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 07 de Agosto del 2019, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Nelson Soriano Suárez (CUIL N° 20-20370619-8).- Abonar al beneficiario en forma mensual, a través de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Seguridad y Justicia, el monto de la Pensión establecido conforme lo estipulado en el Artículo 33°, Ley D N° 168, afectando el gasto a la estructura presupuestaria 30.15.00.02 y partida 512.- Expte. N° 26.446-MSyJ-2019.-
- DECRETO N° 264.- 13-03-2020.- Sustitúyase el Artículo 2° del Decreto N° 106/10, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- La Unidad Ejecutora Provincial (UEP) de Protección de Bosques Nativos estará coordinada por el Señor Ministro de Producción y Agroindustria.".- Expte. N° 049.411-SAJ-2019.-
- DECRETO N° 267.- 16-03-2020.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora Carolina Fernández (CUIL N° 27-39868667-0), para cumplir funciones como Operador en la localidad de San Carlos de Bariloche dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.964-DOYRH-2019.-
- DECRETO N° 268.- 16-03-2020.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora Gisella Quimey Ganim (DNI N° 40.807.809), para cumplir funciones como Operadora en la localidad de San Carlos de Bariloche dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.981-DOYRH-2019.-
- DECRETO N° 269.- 16-03-2020.- Designar, a partir del 01 de Abril de 2020, a la Señora Rina Fernanda Spina (DNI N° 17.325.894), en el cargo de Subsecretaria de Empleo y Capacitación, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo.-
- DECRETO N° 270.- 16-03-2020.- Aceptar, a partir del 06 de Abril de 2020, la renuncia presentada por la Sra. Lucía Camardón (DNI N° 31.723.568), al cargo de Subsecretaria de Prevención del Delito y Participación Comunitaria del Ministerio de Seguridad y Justicia.-
- DECRETO N° 273.- 16-03-2020.- Ratificar el Convenio de Colaboración Recíproca de Prestación de Personal, que forma parte integrante del presente Decreto, celebrado el día 30 de Enero del año 2020, entre el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad, Doctor Rodrigo Buteler, el Intendente de la ciudad de Viedma, Profesor Pedro Oscar Pesatti y el Agente Claudio Daniel García, (CUIL N° 23-14584593-9), a partir del día 01 de Febrero de 2020 hasta el 01 de Febrero de 2021, inclusive.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), la fecha en la cual el Agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 065155-G-2020.-
- DECRETO N° 274.- 16-03-2020.- Promover al Grado IV, Agrupamiento Primero a partir del 01/11/2015, al Señor Claudio Gonzalo Toundaian (DNI N° 20.009.496 - Legajo N° 659.612/6).- Expte. N° 35.964-S-2019.-

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD

*Inspección General de Personas Jurídicas***Resolución N° 0145**

Viedma, 16 de Abril de 2020

Visto: Las facultades conferidas por la Ley K N° 3827 de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (O.M.S) declaró, en fecha 11 de marzo de 2.020, la Pandemia a nivel mundial en el marco de la propagación del coronavirus COVID-19;

Que en dicho contexto, el Presidente de la República Argentina, Dr. Alberto Fernández, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2.020, declaró la emergencia pública en materia sanitaria, en relación con el COVID-19, por el plazo de un (1) año;

Que, asimismo, la Gobernadora de la Provincia de Río Negro, Lic. Arabela Carreras, mediante Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que, posteriormente, ante la necesidad de proteger la salud pública y la vida de la población argentina, el Presidente de la República, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, estableció que todas las

personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, deben cumplir con un "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo inclusive del 2.020, plazo que fue extendido mediante Decreto N° 325/2.020, desde el 31 de marzo al 12 de abril del 2.020, inclusive y mediante Decreto 355/2.020, se extendió dicho aislamiento hasta el día 26 de abril de 2.020;

Que en tal sentido, la imposibilidad de la circulación de personas como así también la concentración de las mismas, dificulta el normal funcionamiento de las entidades civiles y comerciales, resultando indispensable que este Organismo de control disponga medidas similares en el marco de su competencia;

Que, oportunamente, esta Inspección General de Personas Jurídicas otorgó una prórroga automática de treinta (30) días, mediante Resolución 113/20, a los fines de la presentación de documentación asamblearia y destinado a las personas jurídicas sujetas a su control, con el propósito de que las mismas mantengan regularidad;

Que dicha prórroga se otorgó desde el 17 de marzo del 2.020, venciendo el día 17 de abril del corriente año;

Que en dicho marco, conforme lo expresado al comienzo de la presente, entiendo razonable extender dicha prórroga en las mismas condiciones, atento a que los fundamentos esgrimidos en su oportunidad permanecen en la actualidad;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3.827;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Disponer de una nueva prórroga, a los fines de regularizar la presentación de documentación Asamblearia, de todas las personas jurídicas que adeuden documentación correspondiente a dos (2) ejercicios y que requieran certificación alguna, la que se otorga por treinta (30) días corridos desde el dictado de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, difundir, dar al Boletín Oficial y archivar.-
Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Resolución N° 1283 "MS"

Viedma, 10 de marzo de 2020

Visto, el Expediente N° 39.490-S-2019 del Registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar e implementar normas que regulen la habilitación, rehabilitación y traslado de los establecimientos de Ópticas en la Provincia de Río Negro, ordenando, unificando y actualizando las que históricamente se han producido;

Que la Ley Provincial N° 548, su Decreto Reglamentario y la Resolución N° 1146/97 "SP", tienen como objeto regular la organización y funcionamiento de las Ópticas y anexos;

Que los requisitos exigidos se hallan dispersos en diversas normas por lo que se hace necesario dictar una Resolución que los ordene, unifique y actualice a la legislación vigente;

Que en dichos establecimientos está comprometida la salud de la población por lo que es necesaria la fiscalización del estado provincial;

Que la Asesoría Legal de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria de este Ministerio y la Fiscalía de Estado acorde Vista N° 00022-20, han tomado intervención en materia de su competencia y no tienen objeciones jurídicas que formular;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente conforme a la Ley Provincial N° 5398, Artículo 20°, Ley N° 2570 y Decretos N° 07/19 y 85/19;

Por ello:

El Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública
Ad Referéndum del Consejo Provincial de Salud Pública

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que para la habilitación, rehabilitación y traslado de establecimientos de Óptica en la Provincia de Río Negro, deberán cumplimentar los requisitos que se detallan en los Anexos I, II y III de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Determinar un plazo de cinco (5) años de vigencia para la habilitación y rehabilitación de los establecimientos de Óptica.-

Artículo 3°.- Autorizar a los Directores Técnicos de las Ópticas a llevar el registro de la dispensa de lentes recetados mediante:

- a) Sistema tradicional de transcripción de recetas de forma manuscrita en el Libro Recetario habilitado por el Ministerio de Salud, firmando el mismo al finalizar el día.

- b) Sistema de registro informatizado, donde el Director Técnico deberá pegar el registro impreso en el libro recetario habilitado por el Ministerio de Salud, con sello y firma cruzado entre ambos, de forma que no se pueda adulterar.

El registro informatizado deberá tener como mínimo los mismos datos del Libro Recetario y deberá ser perfectamente legible.-

Artículo 4°.- Determinar que para formalizar modificaciones en la Dirección Técnica y Propiedad de una Óptica, se deberá cumplimentar lo establecido en los Anexos IV, V y VI de la presente.-

Artículo 5°.- Dejar sin efecto lo establecido en la Resolución N° 1146/97 "SP", de fecha 02 de Mayo de 1997.-

Artículo 6°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar, archivar.-
Lic. Luis Fabián Zgaib. Ministro de Salud.

Anexo I a la Resolución N° 1283 "MS"

DOCUMENTACIÓN PARA LA HABILITACION / TRASLADO DE ÓPTICA

- 1) Planilla de Solicitud (Debidamente cumplimentada y firmada por el profesional responsable y propietario).
- 2) Copia del Plano del Local (Con las medidas y destino de cada ambiente) con visado o aprobado Municipal.
Excepcionalmente en el caso de localidades que por su condición demográfica no exista Municipio y/o no se requiera de planos para la constitución del ejido urbano, el solicitante podrá presentar plano de relevamiento conformado por profesional competente.
- 3) Croquis con la descripción de cada ambiente.
- 4) Acreditar derecho al uso del inmueble (escritura, contrato de locación o comodato que especifique fecha de vigencia), certificado por Escribano Público/Registro Civil.
- 5) Relación Laboral: Alta Temprana de AFIP o Contrato de Locación de Servicios (En caso que el Propietario no sea el Director Técnico del establecimiento).
- 6) En caso de Sociedad: Copia legalizada del Instrumento de Constitución de la Sociedad.
- 7) Director Técnico:
 - a) Copia legalizada de la Matrícula (vigente) de la Provincia de Río Negro del Técnico Óptico.
 - b) Declaración Jurada ante autoridad reconocida (Escribano, Registro Civil) donde conste que no se encuentra ejerciendo la profesión.
De haber ejercido en una Óptica de la Provincia de Río Negro deberá presentar Resolución Ministerial de baja como Director Técnico con una vigencia no mayor a 60 días de su emisión, en su defecto, tramitará la Declaración antes mencionada.
- 8) Impuesto de Sellos: Por los Servicios del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro se deberá abonar:
 - a) Sellado por habilitación o traslado.
 - b) Sellado por habilitación del Libro Recetario.
- 9) Libro Recetario de Óptica.
- 10) Acta de Inspección del Ministerio de Salud.
- 11) Arancel por Habilitación o Traslado.

Requisitos Particulares:

Las Ópticas deberán comprender un sector para atención al público y otro para taller.

Las Ópticas que se dediquen al expendio y/o adaptación de lentes de contacto, deberán poseer un ambiente separado destinado a tal fin.

Toda documentación presentada deberá revestir carácter de copia legalizada por Escribano Público o Registro Civil.

Anexo II a la Resolución N° 1283 "MS"

DOCUMENTACIÓN PARA LA REHABILITACION

DE ESTABLECIMIENTOS DE ÓPTICA:

- 1) Planilla de Solicitud (Debidamente cumplimentada y firmada por el profesional responsable y propietario).
- 2) Acreditar derecho al uso del inmueble (escritura, contrato de locación o comodato que especifique fecha de vigencia), certificado por Escribano Público/Registro Civil.
- 3) Director Técnico: Copia legalizada de la Matrícula (vigente) de la Provincia de Río Negro del Técnico Óptico.



Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Resolución N° 1876

Viedma, 16 de Abril de 2020

Visto: El Expediente N° 112.646-S-2.008 del Registro del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0798/20 "MS", de fojas 91/114, se aprobaron las Normas de habilitación de un Servicio de Hemodinamia en áreas de diagnóstico y terapéutica endovascular por cateterismo, cirugía endovascular y radiología intervencionista y sus Anexos I y II;

Que a fojas 115, Obra Nota del Señor Pedro Mario SAPIN, DNI N° 4.261.653, Director del Sanatorio Austral y la Señora Marcela Fernanda ALBORNOZ, DNI N° 25.525.508, Medica, especialista en Cardiología y Hemodinamia, MP N° 7812, ME N° 2408, ME N° 2407, solicitando se modifique la Resolución N° 0798/20 "MS", excluyendo de la misma, en el Anexo I punto 2 de NIVELES DE COMPLEJIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS, en el Nivel de Complejidad C, los incisos Angioplastia Directa en el Infarto Agudo de Miocardio y Angioplastia en Shock Cardiogénico con o sin contrapulsación aórtica;

Que a fojas 116/148, obra Resolución N° 1184/18, del Ministerio de Salud de la Nación, en la cual los incisos Angioplastia Directa en el Infarto Agudo de Miocardio y Angioplastia en Shock Cardiogénico con o sin contrapulsación aórtica, están excluidos del Nivel de Complejidad C;

Que a fojas 149, obra nota del Señor Luis Fabián ZGAIB, Ministro de Salud de la Provincia de Río Negro, aprobando la modificación de la Resolución N° 0798/20 "MS";

Que la Asesoría Legal de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria y la Fiscalía de Estado Mediante Vista N° -----, han tomado intervención y no tiene objeciones jurídicas que formular;

Que la presente se dicta bajo el Marco de la Ley Provincial G N° 3338;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente conforme lo establecido en la Ley R N° 2570, en el Artículo 20° de la Ley K N° 5398 y Decretos N° 07/19 y N° 85/19;

Por ello:

El Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública
Ad Referendum del Consejo Provincial de Salud Pública
RESUELVE

Artículo 1°.- Rectificar el Anexo I, punto 2 de NIVELES DE COMPLEJIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS, en el Nivel de Complejidad C, de la Resolución N° 0798/20 "MS", el cual quedara redactado de la siguiente manera:

NIVEL C

A los del Nivel B, se agregan:

- Reemplazo Valvular Percutáneo, Valvuloplastia Mitral, Aórtica y Pulmonar
 - Angioplastia de Coartación de Aorta
 - Colocación de Dispositivos Oclusores
 - Aortoplastia
 - Angioplastias de Vasos del Cuello con /sin colocación de stents.
 - Neurointervenciones.
 - Angioplastia del Tronco de la Coronaria Izquierda
 - Angiogénesis.
 - Braquiterapia coronaria y periférica.
 - Revascularización transmiocárdica
 - Coloración de Endoprótesis Aórticas.
 - Implante de Endoprótesis Aórticas.
 - Implante de Válvulas Cardíacas.
 - Puente (shunt) porto-cava transyugular percutáneo -TIPS
- Art. 2°.- Registrar, comunicar, publicar, hecho, archivar.-
Lic. Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.-

—oO—

Resolución N° 1883

Viedma, 17 de Abril de 2020

Visto: El Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2.020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que mediante Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20 la Señora Gobernadora de la Provincia de Río Negro dispuso la declaración de emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año;

Que el Artículo 3° del mencionado Decreto faculta al Ministerio de Salud a "Adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria a fin de mitigar los efectos de la pandemia declarada por la OMS", entre otras atribuciones vinculadas a la atención prioritaria de la cuestión sanitaria;

Que, siguiendo dicha lógica, el Ministerio de Salud de la República Argentina mediante Resolución 696/2020 autorizó modificaciones en la prescripción y dispensa de medicamentos psicotrópicos u otros para la atención de patologías crónicas y eventualmente agudas mientras dure la emergencia sanitaria, declarada por la Ley N° 27.541, con motivos del COVID-19, introduciendo modificaciones a los procedimientos previstos en las Leyes N° 17.132, N° 17.565, N° 19.303 y en la Disposición ANMAT N° 13.831/16, respecto de los pacientes con tratamientos crónicos o agudos;

Que siguiendo los lineamientos del Ministerio de Salud de la Nación, se hace necesario adherir a la Resolución 696/2020 en los términos planteado por la misma, con el objeto de facilitar a los pacientes en tratamiento poder continuar con el mismo evitando romper el aislamiento preventivo, social y obligatorio;

Que en función de ello, el paciente seleccionará la farmacia de su preferencia dentro del radio de la ciudad y aportara sus datos de contacto;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20 del Poder Ejecutivo Provincial; Ley 5398 Artículo 20° y Decretos N° 07/19 y 85/19;

Por ello:

El Ministro de Salud
RESUELVE

Artículo 1°.- Adherir en todos sus términos la Resolución N° 696/20 del Ministerio de Salud de la Nación, y que tendrá aplicación en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Notificar a los actores interesados la adhesión a la presente Resolución por parte del Ministerio de Salud.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

—oO—

ANEXO ÚNICO A LA RESOLUCIÓN N° 1883
PROTOCOLO PARA CONTRATACIONES DE SERVICIOS DURANTE
LA EMERGENCIA DECLARADA POR LA PANDEMIA DEL
CORONAVIRUS COVID-19

Para que la persona a contratar pueda iniciar sus tareas con inmediatez mientras se realiza la tramitación administrativa pertinente, el expediente deberá contar, mínimamente, con la siguiente documentación:

1. Justificación de la necesidad urgente de la contratación a realizar por funcionario competente del área.
2. Autorización del titular de la jurisdicción.
3. Documentación de la persona a contratar: Currículum Vitae, DNI, CUIL, constancia de domicilio, copia del título profesional, matrícula profesional y especialidad, en caso de corresponder.
4. Declaración jurada de no encontrarse incurrido en incompatibilidades.-
5. Declaración jurada de no poseer antecedentes penales

Contando con dicha documentación, el Ministerio podrá proceder a la rúbrica del contrato con la persona a contratar y dictado del acto administrativo correspondiente, facultándose para ello a la Dirección de Recursos Humanos, Deberá establecerse como condición resolutoria del mismo que en un plazo no mayor a tres (3) meses, contados a partir del inicio de tareas, se deberá integrar al expediente la siguiente documentación:

A - Certificado de antecedentes policial, o de reincidencia en caso de corresponder.

B - Informe del área de control de gestión de la Secretaría de Función Pública y del SINTYS.

C - Examen médico preocupacional que establezca la aptitud para el puesto.

D- Certificación de inicio de tareas por el área de recursos humanos de la jurisdicción.

La firma del contrato y su aprobación mediante acto administrativo habilitará el trámite de liquidación de salarios correspondiente.-

—oO—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA
Resolución N° 338

Viedma, 15 de Abril de 2020

Visto, Decreto Provincial I N° 1130/2003 que Reglamenta Ley Provincial I N° 2407, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-297-APN-PTE firmado el día 19/03/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Presidente de la Nación Argentina emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DEGNU-2020-297-APN-PTE firmado el día 19/03/2020 por el cual establece que a fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que la medida dispuesta por el Sr. Presidente se extendió hasta el día el día 26 de abril del corriente año;

Que el Artículo 1° inciso 5) del Decreto Provincial I N° 1130/2003 que Reglamenta Ley Provincial I N° 2407 establece que, en el caso de operaciones, actos o contratos en los que el gravamen se abone mediante Declaración Jurada, el tributo total correspondiente a los realizados durante cada mes, se ingresará el día quince (15) del mes siguiente conjuntamente con la Declaración Jurada respectiva;

Que la declaración jurada a la que hace referencia el considerando anterior es la confeccionada por los Escribanos Públicos que actúan como agentes de retención del impuesto de sellos en las operaciones en las que intervienen;

Que dada la situación sanitaria y social que atraviesa la República Argentina, las entidades bancarias se encuentran funcionando con limitaciones y restricciones, atendiendo únicamente a los jubilados y pensionados por ventanilla, y sólo con turno previo para realizar trámites, gestionar préstamos y acceder a cajas de seguridad;

Que atento a lo expuesto precedentemente, los Escribanos de la provincia de Río Negro cuyo plazo de vencimiento para abonar la declaración jurada correspondiente a su actuación como agente de retención del impuesto de sellos, es el día 15 de abril del corriente, se encuentran limitados por las medidas COVID-19, dado que no han podido depositar en las entidades bancarias los importes debidamente retenidos durante el mes de marzo;

Que por lo expuesto precedentemente, y a fin de garantizar los medios para que los contribuyentes y/o responsables puedan cumplir con sus obligaciones fiscales, se considera oportuno modificar de acuerdo al monto a ingresar, las fechas de vencimiento para el pago de las declaraciones juradas de los agentes de retención de sellos correspondientes a los Escribanos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 5° del Código Fiscal -Ley I N° 2686 y sus modificatorias- concordante con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Prorróguese el vencimiento para el pago de la declaración jurada 03/2020 de los agentes de retención del impuesto de sellos correspondientes a régimen "Escribanos", cuyo importe total supere la suma de \$ 200.000 (Pesos Doscientos Mil), al día 27 de abril del 2020.

Art. 2°.- Prorróguese el vencimiento para el pago de la declaración jurada 03/2020 de los agentes de retención del impuesto de sellos correspondientes a régimen "Escribanos", que no queden incluidos en el artículo anterior, al día 17 de abril del 2020.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS
Resolución N° 415

Cipolletti, 6 de abril de 2020

Visto:

Lo establecido por el art. 60 del Dto. Ley 199/66 en materia de autenticación de firmas de los profesionales que suscriben informes y certificaciones;

Las Resoluciones del CD N°181 Reglamento de Autenticación de Firmas, y N° 266 Reglamento de Autenticación de firmas impresas tipográficamente; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha dispuesto el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, lo cual implica que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro, permanecerá cerrado mientras dicha norma o la que la amplíe u suplante siga en vigencia, no pudiendo cumplir con la legalización de los trabajos con los procedimientos y controles previstos en las resoluciones N° 181, 266 y concordantes.

Que aún en estas condiciones de Aislamiento, los Profesionales solicitan la legalización de trabajos requeridos por sus Clientes para ser presentados ante determinados organismos de contralor o entidades financieras para solicitar créditos, o tener acceso a beneficios excepcionales implementados por el Gobierno nacional para mitigar la crisis económica general.

Que es necesario implementar un procedimiento temporal de legalización de firmas que permita al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro cumplir con su función de autenticación de firmas

Que el Consejo Profesional de Río Negro dispone del servicio de Firma Digital en la Secretaría Técnica utilizado en la legalización de Formularios de AFIP referidos a Precios de Transferencia y Derivados.

Que el Consejo Profesional dispone de la herramienta informática en su plataforma de gestión para incorporar la presentación de todos los trabajos profesionales y no sólo el servicio de Borrador de Balances.

Que, en línea con este nuevo esquema de trabajo, se han realizado las modificaciones pertinentes en dicho sistema de forma tal que permita la recepción, control y devolución de los trabajos, con la certificación digital del Consejo Profesional sobre la autenticidad de la firma del Profesional y su vinculación digital con el trabajo presentado.

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo N° 1:

Implementar un procedimiento de Legalización Web de actuaciones profesionales, mientras estén vigentes las medidas sanitarias adoptadas por las autoridades gubernamentales que imponen el aislamiento social, preventivo y obligatorio y/o hasta que el Consejo Directivo establezca una fecha posterior, el cual será definitivo a todos los efectos sin necesidad de control ni presentación posterior en el Consejo.

Artículo N° 2:

Todas las actuaciones que presenten los Profesionales Matriculados para su Legalización, se regirán por las disposiciones de esta Resolución, debiendo aplicar para ello el procedimiento que se describe en el artículo siguiente.

Artículo N° 3:

El procedimiento para la legalización de actuaciones profesionales será el siguiente:

- a) Para iniciar la presentación de un trabajo para legalizar, el profesional deberá ingresar a la Plataforma de Gestión del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro con su Usuario y Clave, en la solapa/ícono Mesa de Entradas y seleccionar la opción deseada.
- b) Si el trabajo se presenta para hacer uso del Servicio de Control Previo de Borradores (exclusivo para Balances), deberá seleccionar esta opción y continuar el procedimiento habitual adjuntando el arancel correspondiente y aguardar la corrección de su borrador el que le será notificado también a través de la plataforma de gestión.
- c) Si el trabajo se ingresa para su Legalización definitiva, deberá seleccionar esta opción.
- d) El Profesional deberá contar con su firma escaneada en los registros del Consejo. En caso de que no la tenga, el sistema le pedirá que adjunte el archivo correspondiente para poder continuar con el trámite.
- e) En el Icono Legalizaciones deberá ingresar en Nueva Certificación, colocar Nombre del Trabajo, fecha y adjuntar el archivo de la tarea profesional en formato PDF, el que deberá estar firmado por el profesional certificante y el comitente (en su caso) junto con el arancel de legalización correspondiente.
- f) Las actuaciones serán recepcionadas en cada Delegación y Sede Central y se le efectuarán los controles básicos previstos en las Resoluciones Técnicas vigentes, incluyendo la verificación de la Firma Escaneada del profesional que se encuentra archivada en los registros del Consejo.
- g) Se comunicará al profesional si el trabajo tiene sugerencias de corrección, mediante la misma Plataforma de Gestión.
- h) Si el trabajo profesional cumple las condiciones para su legalización, se informará al profesional que el trabajo se encuentra Legalizado a través de la Plataforma de Gestión. Para tener acceso al trabajo legalizado, deberá ingresar y guardar el archivo en su computadora.
- i) Al abrir el archivo de Legalización, se desplegará la Oblea Web con la Firma Digital de la Secretaría Técnica correspondiente, con el archivo adjunto del trabajo profesional al que se le incorporó un nuevo ícono del C.P.C.E.R.N con el N° de Oblea de legalización respectiva.

Artículo N° 4:

Suspender temporalmente y por los plazos que se fijan en el artículo 1° de la presente Resolución, los siguientes artículos y/o incisos de las siguientes resoluciones:

- 1) En la Resolución N° 181, en el artículo N° 1, inciso 1) en la parte que refiere a:" la firma del matriculado debe: 1) Ser ológrafa, indeleble."
- 2) En la Resolución N° 181, el texto de Legalización del artículo N° 3, del Anexo "A")
- 3) En la Resolución N° 181, en el Anexo "B") en la parte que refiere a:" la firma del matriculado debe: 1) Ser ológrafa, indeleble."
- 4) En la resolución N° 266, en el artículo N° 1, en todas las partes que refiera a "firmar de puño y letra"

Artículo N° 5:

La presente resolución rige desde el día 07 de abril de 2020.

Artículo N° 6:

Comuníquese a los matriculados, a los organismos nacionales y provinciales de control y recaudación y entidades financieras, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la Página Web del C.P.C.E.R.N y archívese.

El Consejo Directivo.- Cr. Emilio G. Peticarini. Presidente.- Cr. Gustavo E. Suárez. Secretario.

—oO—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 4323

La Dra. Andrea Tormena Jueza a cargo del Juzgado de Familia N°11 por subrogancia, Secretarías a cargo de la Dra. Evangelina Ovejero y Dra. Silvana Petris (Subrogante), con asiento de funciones en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853 1° Piso de la ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Culleluk Jeannete Noelia S/ Nombre" (Expte. N° A-2RO-1108-F11-19) ... Atento lo dispuesto por el art. 70 CCyV y Com, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse hasta el término de quince días desde la última publicación. General Roca, 18 de febrero de 2020.-

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.-

Edicto N° 4493

La Dra. Marissa L. Palacios Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° Siete con asiento de funciones en calle Roca N° 599 Planta Baja de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena y la Dra. Paola Castro, ordena la publicación del presente a fin de hacerle saber que quien se considere con derechos a oponerse a la supresión de apellido de la Sta. Parfait Moreni Camila Martina D.N.I. 44.825.244 deberá formularlo en los autos "Parfait Moreni Camila Martina C/ Parfait Jorge Rubén S/ Solicitud de Cambio de Apellido (F)" (Expte N° H-4CI-475-F2020) dentro del plazo de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación de edictos.

Publíquese una vez por mes en el lapso de dos (2) meses (Art. 17 Ley 18248).

Cipolletti, 13 de febrero de 2020.-

Edicto N° 4662

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Bustos Nelida Noemí S/ Sucesión Ab Intestato", Expte N° 4163/2020 declaro abierto el juicio sucesorio intestado de Nélda Noemí Bustos, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de treinta días lo acrediten.- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac.

14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial.- Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de ligar sin gastos.- Secretaría, 16 de marzo de 2020.-

—oO—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

AIRELIFE S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Airelife S.A.S.".-

a) Nahuel Alonso Barnadas, argentino, DNI N° 28.786.337, empresario, casado y domiciliado en calle Maca Plateado N° 18984, Bariloche; David Exequiel Ferreira, argentino, DNI N° 32.288.293, empresario, casado y domiciliado en calle Roca N° 3543, Bariloche; Fernando Javier Pérez, argentino, DNI N° 26.872.738, empresario, casado, domiciliado calle Paseo de los Arrieros N° 570, Bariloche, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. Fecha del instrumento de constitución: 26/07/19.-

b) Domicilio de la sociedad y de su sede: Av. Bustillo N° 11.500, Edificio Araucanía, Bariloche, Provincia de Río Negro.-

c) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.-

d) Plazo de duración (determinado): 99 años.-
e) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones. : El Capital Social es de \$33.750,00 (pesos Treinta y tres mil

setecientos cincuenta con 00/100 CV), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Nahuel Alonso Barnadas, suscribe la cantidad de 11.250 acciones ordinarias escriturales de Pesos Uno (\$1) de valor nominal cada una de ellas, es decir \$ 11.250,00 con derecho a un voto por acción; b) David Exequiel Ferreira suscribe la cantidad de 11.250 acciones ordinarias escriturales de Pesos Uno (\$1) de valor nominal cada una de ellas, es decir \$ 11.250,00 con derecho a un voto por acción, y c) Fernando Javier Pérez suscribe la cantidad de 11.250 acciones ordinarias escriturales de Pesos Uno (\$1) de valor nominal cada una de ellas, es decir \$ 11.250,00 con derecho a un voto por acción.-

f) Administración, Fiscalización y Representación legal: Administradores titulares: a los Sres. Nahuel Alonso Barnadas; David Exequiel Ferreira y Fernando Javier Pérez; quienes aceptan el cargo que le ha sido conferido y determinan que la Administración y Representación será plural e indistinta.

g) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.-

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 14 días del mes de Febrero de 2020.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

—oO—

QUALITY TESTING S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Quality Testing Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Gabriel Abelardo Galindo Hernández, edad 32 años, casado, nacionalidad argentina, Técnico en calidad (QAQC), domicilio Falucho N° 1015, Villarino-Cipolletti- General Roca, Río Negro, D.N.I. N° 32.829.302, CUIT 20-32829302-2).

b) Fecha del Instrumento de Constitución 16/01/2020.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: San Rafael 197, Ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (c) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas.

e) Plazo de Duración: 99 años.
f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión, suscripción e integración de los mismo; (aporte del 25% y plazo de 2 años para integrarlo, en caso de corresponder).

El Capital Social es de \$33.750 treinta y tres mil, setecientos cincuenta pesos con 00/100 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Gabriel Abelardo Galindo Hernández suscribe el 100% del capital social, mediante la suscripción de 33.750 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones.

Administrador titular: Gabriel Abelardo Galindo Hernández, con domicilio real en la calle Falucho N° 1015, Villarino- Cipolletti-General Roca, Río Negro.

Administrador Suplente: Natalia Bejarano, con domicilio real en la calle Falucho N° 1015, Villarino- Cipolletti- General Roca, Río Negro.

h) Representación Legal: Gabriel Abelardo Galindo Hernández.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Ciudad de Cipolletti, 27 de febrero de 2020.-

ACTAS

PIETRA S.R.L.

(Modificación de contrato social en su cláusula quinta)

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en la calle Zatti 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y 60 modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el boletín oficial por (1) día de la Sociedad denominada "PIETRA S.R.L.", Actas N° 4, N° 7 y N° 8 de reunión de socios.

1. Mediante Acta N° 4 de fecha 05/05/2016, los socios aprueban en forma unánime designar como socio gerente y administrador al Señor Gustavo Ramello DNI 16.968.857

2. Mediante Acta N° 7 de fecha 30/04/2019, los socios aprueban en forma unánime designar como socio gerente y administrador al Señor Gustavo Ramello DNI 16.968.857

3. Mediante Acta N° 8 de fecha 17/02/2020, los socios aprueban en forma unánime modificar la cláusula quinta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera.

"Quinto; Administración y Representación. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado; quien deberá prestar una garantía equivalente al 10% del capital social mediante la suscripción de un pagare a la orden de la sociedad".

Se designa en este acto como socio gerente al Sr. Ramello Gustavo Fabián D.N.I. 16.968.857, quien acepta el cargo y declara bajo juramento no hallarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 264 de la Ley Nacional N° 19550 y modificatorias si ser políticamente expuesta (U.I.F.) y suscribe un pagare.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma 02 de marzo de 2020.

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector Gral. de Personas Jurídicas.

—oOo—

PETROLERA ENTRE LOMAS SA - APCO OIL & GAS INTERNATIONAL INC. SUCURSAL ARGENTINA - PETROBRAS ARGENTINA S.A. - ÁREA AGUA AMARGA UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (Disolución y Designación del liquidador)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos de art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el convenio de Extinción de fecha 4 de Febrero de 2020 de la Unión Transitoria denominada "PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.- APCO OIL & GAS INTERNATIONAL INC. SUCURSAL ARGENTINA-PETROBRAS ARGENTINA S.A "AREA AGUA AMARGA UNION TRANSITORIA"

Los integrantes resuelven por unanimidad disolver la Unión Transitoria: "PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.- APCO OIL&GAS INTERNATIONAL INC SUCURSAL ARGENTINA – PETROBRAS ARGENTINA S.A "AREA AGUA AMARGA" UT." Nombran como liquidador de la misma al Sr. DULMAN Alejandro Marcelo, DNI 16.895.754.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

AUMENTO DE CAPITAL

PATAGONIAN FRUITS TRADE S.A.

(Aumento de Capital - Modificación de Estatuto)

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1° piso, de la

ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del artículo 188 la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día del Aumento de Capital y modificación del Estatuto Social de la Sociedad denominada Patagonian Fruits Trade S.A efectuada por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el 8 de febrero del 2019, el cual se eleva a \$100.000.000 (pesos cien millones), reformando el artículo cuarto del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El Capital Social es de Pesos Cien Millones (\$100.000.000), representado por cien millones de acciones, de Un Peso (\$1), valor nominal cada una de ellas y un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550."

Fdo. Fernando J. Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público General Roca, 09 de marzo del 2020.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

—oOo—

CONVOCATORIA

ASOCIACION CIVIL POR TODOS

Asamblea General Ordinaria (Fuera de término)

General Roca, 28 de Marzo de 2020

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a realizarse el día 27 de Abril de 2020 a las 20 horas en su sede social de Av. Roca N° 1783 de la ciudad de General Roca para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para firmar el acta junto con el presidente y el secretario.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Consideración de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 2017.

4. Consideración de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 2018.

5. Consideración de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 2019.

6. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas.-

Jaime Arce, Presidente.-

AVISO

BOLETÍN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

<https://www.boletinoficial.gob.ar>

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETO	
344.- 17-04-2020.- Otorgar a los municipios y comisiones de fomento, en carácter de Aporte No Reintegrable, la suma total de pesos cuarenta y nueve millones doscientos sesenta y un mil doscientos ochenta (\$49.261.280,00), con el objeto de asistir a los mismos en el marco de la emergencia sanitaria en todo el territorio de Río Negro, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19	1-2
DECRETOS SINTETIZADOS	2a4
RESOLUCIONES	4a9
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	9
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	9-10
ACTAS	10
AUMENTO DE CAPITAL	10
CONVOCATORIA	10
AVISOS BOLETIN OFICIAL	10-11

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

**PRESENTACION DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:*

<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5871.pdf>